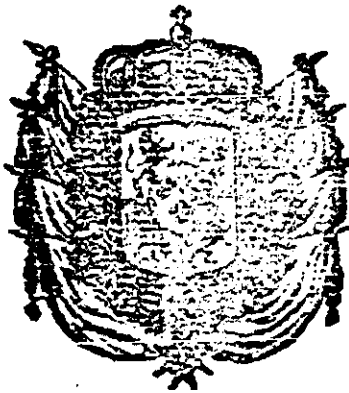


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAYON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 153.

Josquin Sanchez hijo de Francisco y de Maria Ramirez, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, edad 23 años, estatura 4 pies y 8 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara redonda y color triguño; ha desertado del Presidio peninsular de la ciudad de Granada el día 27 de Julio último; y siendo interesante su captura prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia que la verifiquen donde pueda ser habido, conduciéndole con toda seguridad á esta cárcel nacional y á mi disposicion. Almería 4 de Agosto de 1858. = G. P. I. = Francisco Garcia-hidalgo. = A los Alcaldes constitucionales de la provincia.

Núm. 154.

Juan Hernandez hijo de Isidro y de Gabriela Aragon, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, edad 27 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barbarampino, cara redonda y color triguño, ha desertado del Presidio peninsular de la ciudad de Granada el día 27 de Julio último; y siendo interesante su captura prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia que la verifiquen en donde pueda ser habido, conduciéndole con toda seguridad á esta cárcel nacional y á mi disposicion. Almería 4 de Agosto de 1858. = G. P. I. = Francisco Garcia-hidalgo. = A los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Rentas Unidas, con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 18 del mes actual la Real orden que sigue:

En Real orden de 10 de Junio último trasladada á esta Direccion, se sirvió S. M. la REXA Gobernadora declarar que los contribuyentes estan obligados á satisfacer el diezmo de los frutos que nacieron en el año

por que obliga la contribucion decimal, aun cuando su exaccion sea posterior por la naturaleza de los mismos frutos ó por otras causas. Y como el Intendente de Granada haya acudido á este Ministerio solicitando se resuelva la duda que ha ocurrido en la provincia de su cargo por identidad de motivo, se ha servido mandar S. M. la REXA Gobernadora que V. S. le manifieste hallarse el punto que ha indicado, resuelto por la citada Real orden. De la misma lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

La Real resolucion de 10 de Junio último que se cita en la que queda inserta es la siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos lo que sigue: = Conformándose S. M. la REXA Gobernadora con lo expuesto por esa Junta principal en 25 de Mayo último, se ha servido declarar que D. Bernardo Ochos y Pastor y demas vecinos de la villa de Sax, provincia de Alicante, deben satisfacer al arrendador del diezmo el correspondiente á los frutos que nacieron en el año que obligaba dicha contribucion, aun cuando su exaccion sea posterior por la naturaleza de los mismos frutos ó por otras causas. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos convenientes. De la misma Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes en esa Direccion general.»

Cuyas Reales ordenes traslado á V. S. la misma Direccion para los expresados fines en esa Intendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1858. = Manuel Gonzalez Bravo.

Lo que inserto en el Boletín oficial para la comuna inteligencia. Almería 2 de Agosto de 1858. = Francisco Garcia-hidalgo.

COMANDANCIA GENERAL.

Compañía de Distinguidos.

A la prevision del Gobierno se debió en 1855 la creacion de las Compañías de Distinguidos, estableciéndose por entonces una en Zaragoza y otra en Valladolid, con objeto de proporcionarse alumnos instruidos en el menor tiempo posible, para con ellos ayudar á cubrir las muchas vacantes de subalternos que era de esperar